



Acta No.34
Sesión CTCP
Bogotá, 3 de septiembre de 2019
Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
LUIS HENRY MOYA MORENO	CTCP	CONSEJERO
MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA	CTCP	CONTRATISTA

2. Orden del día.

- a) Consideración y aprobación del orden día.
- b) Verificación del Quorum
- c) Aprobación del acta anterior
- d) Documento propuesta GLENIIF modificación NIC 12.
- e) Creación de un subcomité en CEVAP
- f) Comunicación solicitud comentarios demanda dirección de regulación
- g) GTT 67
- h) Revisión del proyecto de decreto sobre la compilación marcos técnicos de NIIF y Aseguramiento, NIA 701 y el Decreto 2649 de 1993, a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- i) Modificación del tema de permanencia incluido en el Decreto 2420 de 2015
- j) Invitaciones

3. Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

a) Consideración y aprobación del orden día

Se aprueba el orden del día.

b) Verificación del Quorum.

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión.

c) Aprobación del acta anterior

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



Se aprueba el acta 33 del 27 de agosto de 2019.

d) Documento propuesta GLENIIF modificación NIC 12.

El CP Leonardo Varón informa al consejo que el GTT 64 ha tenido diferentes posturas, una de ellas se basa en no reconocer los impuestos diferidos en elementos de propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión cuando el activo respectivo no se piensa vender en un futuro previsible, tal como está dispuesto para las inversiones en subsidiarias. Al respecto los Consejeros, de manera unánime, no están de acuerdo con esta postura debido que no se cumpliría el propósito de los informes financieros de propósito general, al no presentar como pasivo lo relacionado con la diferencia temporaria existente por las diferencias entre las bases fiscales y contables, la decisión es que el CTCP no apoyará esta postura, y no está de acuerdo con que sea remitida al IASB.

La postura del CTCP es que los elementos de propiedad planta y equipo que presenten diferencias temporarias (por ejemplo los que se midan por el método de la revaluación) deben presentar el correspondiente pasivo por impuesto diferido, y el efecto debe afectar el otro resultado integral (efecto de la revaluación) o el resultado del ejercicio (otras diferencias), tal como está establecido en la norma actualmente.

e) Creación de un subcomité en CEVAP

El CP Luis Henry Moya informa al consejo que se requiere crear un subcomité de valuación para intangibles, ya que el Gobierno con el desarrollo de la economía naranja, requiere incentivar la innovación y la generación de empresa, por lo cual a través de la Superintendencia de Sociedades está liderando este tema y nos ha correspondido apoyar a través de una guía de cómo valorar intangibles en los aportes iniciales para una microempresa o una mediana empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, los consejeros aprueban crear este subcomité con el fin de estudiar cómo se podrían valorar los activos intangibles que se aportan en especie, en micro, pequeñas y medianas empresas, como aportes en especie.

f) Comunicación solicitud comentarios demanda dirección de regulación

Los miembros del CTCP y María Valeska Medellín, abogada del Consejo, han revisado el contenido de esta demanda, la cual se refiere a la nulidad parcial del contenido de 2 de los artículos del Decreto 587 del 11 de abril de 2016.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Sobre el particular, no se identifica algún tema técnico –contable que pueda ser objeto de revisión y análisis por este consejo; aun cuando en ella se hace referencia a la nulidad de un pago cuando el consumidor sea objeto de fraude, en la demanda no se incluyen asuntos relacionados con el reconocimiento, medición, presentación o revelación, o aplicación de las normas de aseguramiento de información.

Todos los consejeros están de acuerdo que en el caso en que se requiera apoyo del CTCP en algún tema específico, será necesario que se precise si lo que se requiere es algún pronunciamiento sobre la contabilidad de las reversiones de adquisiciones de productos en mecanismos de comercio electrónico, o sobre la responsabilidad de los contadores públicos en compromisos de auditoría u otros trabajos de aseguramiento.

g) GTT 67

Los consejeros aprueban que el CP Gabriel Gaitan León sea el encargado del GTT 67 relacionado con el impuesto diferido.

h) Revisión del proyecto de decreto sobre la compilación marcos técnicos de NIIF y Aseguramiento, NIA 701 y el Decreto 2649, de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los consejeros realizan los siguientes comentarios:

- Sobre el tema de la NIA 701 los miembros del CTCP concluyen que los revisores fiscales deben incluir dentro del informe un párrafo de cuestiones claves, y si no se presentan cuestiones claves igualmente se deberá mencionar en el informe.
- Dado que la Ley 1314 de 2019, establece el término normas de información financiera, se recomienda incluir la sigla “NIF” y no la sigla “NIIF”, independientemente que se fundamente en las normas internacionales de información financiera.
- Se recomienda adicionar un inciso en el artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, donde se incluya el artículo recomendado sobre la NIA 701 y su ámbito de aplicación.
- El decreto debe ser aplicado a partir de su publicación ya que no hay nuevas normas expedidas como lo exige el artículo 14 de la Ley 1314 de 2019.
- Se debe revisar la fecha de vigencia dado que si la fecha es el 1 de enero de 2020, todos los informes del año 2019 deberían incorporar el tema de la NIA 701. Por ello se sugiere que la vigencia sea a partir de la fecha de su publicación.

i) Modificación del tema de permanencia incluido en el Decreto 2420 de 2015

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El CP Luis Henry Moya les plantea a los Consejeros la necesidad de limitar los cambios de grupo por parte de las entidades, por lo cual se recomienda iniciar un estudio para revisar el concepto de permanencia contenido en el Decreto 2420 de 2015.

Por lo anterior se acuerda remitir una comunicación a las Superintendencias y a Coldeportes con el fin de establecer una estadística para definir cuantas entidades se han cambiado de grupo en los últimos dos años y así establecer si el Consejo procediera realizar una propuesta. La responsable de proyectar la comunicación es Valeska Medellín.

Adicionalmente, se acuerda realizar una encuesta dirigida de las entidades que se han cambiado de grupo, para esto se requiere apoyo de las superintendencias para solicitar esta información. El responsable de este tema será Jorge Patiño.

j) Invitaciones:

- Confecámaras, encuentro regional de cámaras de comercio del caribe, 6 de septiembre de 2019, en la ciudad de Barranquilla. Participa el CP Leonardo Varón García.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

LUIS HENRY MOYA MORENO
Secretario.

Revisó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno
Aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20